AVE MARIA.

SUMARIO

DE LAS GRACIAS É INDULGENCIAS CONCEDIDAS POR LOS SUMOS PONTIFICES

Á LOS COFRADES Y HERMANOS DEL CELESTIAL Y PRIMITIVO ÓRDEN

DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

RENDENCION DE CAUTIVOS,

Y A LOS QUE VISITAN NUESTRAS IGLESIAS.

AÑADIDA

UNA BREVE NOTICIA DE LAS REDENCIONES HECHAS POR ESTA PROVINCIA.

Á SOLICITUD

DEL P. Fr. *JOSEF LOPEZ IZQUIERDO*,
Hijo del Real Convento de Cordova de dicho Sagrado Órden.

DEDICADO Á LA SANTÍSIMA Y AUGUSTÍSIMA TRINIDAD.

AVE MARIA.

SUMARIO

DE LAS GRACIAS É INDULGENCIAS
CONCEDIDAS POR LOS SUMOS
PONTIFICES
Á LOS COFRADES Y HERMANOS
DEL CELESTIAL Y PRIMITIVO ÓRDEN
DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD
REDENCION DE CAUTIVOS,

Y Á LOS QUE VISITAN NUESTRAS IGLESIAS.

AÑADIDA

UNA BREVE NOTICIA DE LAS REDENCIONES
HECHAS POR ESTA PROVINCIA.

Á SOLICITUD

DEL P. Fr. JOSEF LOPEZ IZQUIERDO,
*Hijo del Real Convento de Cordova de dicho
Sagrado Órden.*

DEDICADO Á LA SANTÍSIMA
Y AUGUSTÍSIMA TRINIDAD.



Á DIOS TRINO EN PERSONAS, UNO, É INDIVISO EN ESENCIA,

Padre ingenito, Hijo unigenito, Espiritu paraclito, un Dios en la Esencia, y Trino en las Personas, á quien se debe todo honor y gloria en los Cielos y en la tierra: recibid baxo vuestra proteccion, Omnipotente Señor, este librito adonde se contiene el tesoro de gracias é indulgencias que Vos mismo habeis liberalmente concedido por vuestro Oráculo el Pontifice Sumo á mi Sagrada Religion, que se hace un especial honor en ampliar los cultos á Vos, ó Trinidad Santísima, que os dignasteis distinguirla entre todas con el sagrado renom-

bre de Misterio tan inefable. No pretendo otra gloria que la vuestra quando os dedico esta obra ni otra utilidad que hacer participantes de estos espirituales bienes á los Fieles que se inclinen á vestir el Santo Escapulario, y asi consigan mediante vuestra divina gracia, la vision de paz en la celestial Jerusalen, adonde vives y reinas Dios Trino y Unó por los siglos de los siglos.

Al pie de vuestro divino Trono, ó inmensa Magestad, postrado os suplica rendidamente este favor.

Vuestro humilde Siervo.

Fr. Vicente Carrera y Baena.

AVE MARIA.

NOS EL MAESTRO Fr. JUAN MARTIN Prieto, Exáminador Sinodal del obispado de Málaga, y segunda vez Ministro Provincial en esta de Andalucía del celestial y primitivo órden de la Santísima Trinidad Rendencion de Cautivos &c.

Por las presentes damos nuestra licencia al P. Fr. Vicente Carrera y Baena, Comisario de Cautivos de la ciudad de Cádiz, para que pueda imprimir de nuevo el Sumario de las Indulgencias concedidas á nuestra Santa Confraternidad, con una breve noticia de las Rendenciones hechas por esta Provincia, en atencion á que ha sido visto y está conforme á los antecedente Sumarios y á las Historias de mejor nota &c. Dadas en nuestro Real Convento de Málaga á 7 dias del mes de Enero de 1783.

Fr. Juan Martin Prieto,
Ministro Provincial.

Por mandado de N. M. R. P. M.
Ministro Provincial,
L. J. Fr. Alonso Josef Maestre,
Secretario.

BENDITA Y ALABADA
SEA
LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

RELACION EN COMPENDIO DEL ORIgen que en la Aparicion y Vision Celestial tuvo el Sagrado Órden de la Santísima Trinidad Redencion de Cautivos y su Confraternidad.

Afligida se hallaba la Santa Iglesia nuestra Madre en el siglo doce por los autores de diversas heregias, entre ellos los apostolicos, asi llamados porque decian estos ministros de Satanás ser ellos los verdaderos Apóstoles; entre sus errores se atrevieron, negando el Sacramento del Bautismo, á robar, si asi puede decirse, á la Santísima Trinidad los parvulos que sin ser bautizados en el nombre del Padre, Hijo y Espíritu Santo morian. Mas Dios nuestro Señor, zeloso de la honra de su Esposa la Iglesia, suscitó en este tiempo á nuestro eminente Doctor glorioso Padre y Patriarca S. Juan de Mata, cuyo espíritu verdaderamente Apóstoli-

co á los Apóstolicos seductores no solamente combatiese con su zelo, ayunos, oraciones y sermones, sino aun mas principalmente los venciese con el culto y adoracion perpetua que estableció se diese á Dios Trino y Uno. En efecto, por excitar esta devocion á tan sagrado Misterio, casi extinguida entonces en el Orbe católico, y con el santo fin de redimir los Cautivos Cristianos, instituyó mediante divina revelacion, el sagrado Órden de la Santísima Trinidad.

En la primera Misa que celebró nuestro Padre S. Juan de Mata dia de la aparicion de Santa Inés Vírgen y Mártir, quando elevaba la Sagrada Hostia, se le manifestó entre resplandores de gloria un Angel que representaba un hermoso Jóven en su aspecto un Escapulario blanco con la Santa Cruz triangular y roxa pendia de su cuello; y en medio de dos hombres presos con grillos y cadenas que parecian uno cristiano y el otro moro, se dexaba ver este soberano Espíritu. Habló, pues, al nuevo Sacerdote, asegurándole lo destinaba Dios nuestro Señor, para que llevase su Santísimo nombre, dilatando su gloria por el mundo é instruyendo á todas las gentes en el Misterio de la Santísima Trinidad, y redimiese los

Cautivos cristianos que entre los Sarracenos lloraban inconsolables su desgracia.

Desde entonces determinó este Moises de la gracia prepararse para libertar al Pueblo cristiano, retiróse al Desierto de la montaña Brodelia, y alli encontró al Josué que lo habia de acompañar nuestro glorioso Patriarca S. Felix de Valois, que renunciado el derecho al cetro y corona de Francia, y ordenado de Sacerdote hacia vida solicitaria en la misma montaña. Declararonse estos singulares Varones las intenciones que los habia conducido á aquella soledad por seguir las inspiraciones del Divino Espiritu, y habiendo pasado tres años en rigorosa penitencia, reiteró el Cielo sus avisos, presentandoles á la vista un Ciervo blanco que entre las bastas llevaba una Cruz triangular celeste y roxa. Entendieron la voz de la Santísima Trinidad, y sin detencion se fueron los dos á Roma. Presentaronse al Vicario de Cristo Inocencio III, manifestaron sus intentos, oyó benignamente su Santidad la relacion, y señaló el dia de la aparicion de Santa Inés Vírgen y Martir 28 de Enero de aquel año 1198, para implorar el divino auxilio en confirmacion de esta grande obra.

San Juan de Letran fue el teatro donde

tercera vez, no sin misterio del Misterio, manifestó Dios su voluntad. El dia ya asignado, el Sumo Pontifice asistido del Colegio Apóstolico gran número de Prelados, y nuestros Santos Patriarcas celebró en aquella magnifica Iglesia el santo Sacrificio del Altar, y quando elevaba la sagrada Hostia, se elevó tambien su espíritu arrebatado de la vision que se le manifestó, esto es, un Angel (en la misma disposicion, ávito, Cruz y los dos Cautivos que en su primera Misa habia aparecido á nuestro Padre S. Juan) que le declaró los últimos Órdenes del Cielo para la ereccion del nuevo Órden que consagrado á la Individua Trinidad fuese su Instituto principal de la Redencion de los Cautivos cristianos. Finalizado el Extasis y la Misa, refirió Inocencio III á los dichosos Anacoretas la revelacion que habia tenido, y para hacer mas solemne su establecimiento, los citó para el dia de la Purificacion de la Santísima Vírgen, en el que determinaba vestirles el sagrado ávito.

La novedad de esta funcion traxo á la Basilica Lateranense los Eminentísimos Cardenales, é innumerable pueblo, oyendose entonces las voces Angélicas que cantaron aquel motete, elogio ó apostrofe que es timbre, honor y

dignidad de mi sagrada Religion Trinitaria. La gloria del Señor llenó aquel Templo, y los corazones de tan numeroso concurso la celestial música que decia:

ESTE ES ÓRDEN APROBADO,
NO POR SANTOS FABRICADO,
SINO POR SOLO EL SUMO DIOS.

Nuestro Santos Patriarcas vestidos del sagrado ávito Trinitario se ofrecieron á Dios solemnemente con los tres Votos de Obediencia, Pobreza y Castidad en manos del Pontifice, el qual en 17 de Diciembre de aquel mismo año aprobó la Regla propia que habian formado nuestros Santos Padres S. Juan, y S. Felix. Porque las gracias y prerrogativas de este nuevo Órden se derivasen á los demas Fieles de la Santa Iglesia, instituyó el mismo Papa una Confraternidad de la Santísima Trinidad. Inocencio III tan célebre é insigne en el Orbe cristiano por la heroicidad de sus hechos y erudiccion de su pluma, fue el primero á quien vistió nuestro Padre S. Juan el Santo Escapulario. Siguieron este exemplo los Cardenales con otras personas de autoridad, y

hasta el presente tiempo muchos Pontifices, Reyes, Cardenales, Principes y Prelados de la Santa Iglesia: muchos Santos que hoy veneramos en los Altares, é innumerables Religiosos de otros Sagrados Órdenes se han agregado á esta Confraternidad, cuya propagacion en la militante Iglesia movió á los Sumos Pontifices á que confirmandola, le concedieran especiales privilegios, indultos y prerrogativas, como se diran en este Sumario.

No permite la brevedad de un compendio referir los honores que ha merecido en tantos siglos á los Monarcas, que por un efecto de su devocion la han distinguido con singulares concesiones, favores y extenciones no vulgares. ¡Ó excelencia de nuestro Santo Escapulario! Los Angeles te aplauden, los hombres te honran y magnifican. Tus celestiales influxos se hallan comprobados con diversas maravillas, y hasta la Santisima Virgen, objeto digno de la complacencia de Dios Trino y Uno, ha querido emplear sus divinas manos allá en el Trono de su Gloria para gloria de nuestra Sagrada Religion, formando Escapularios que la misma Reina de los Angeles entregó á nuestro Padre S. Felix, diciendole: *Amado Siervo, toma estos Escapularios para que des á los que quieren*

y desean tener parte en la obra tan santa de la Redencion, y en todas las obras de piedad que se han de exercitar en este mi Órden nuevo.

Asi se declaró la Emperatriz Soberana en favor de nuestra Religion Trinitaria, atendiendola como un Exercito bien formado para pelear las batallas del Señor, cuyo uniforme vistió esta Madre de la gracia, para señalarse Gefe de esta celestial Milicia. Una noche que era la Vigilia de su Natividad, se valió de la omision, que no sin la Divina Providencia tuvo el Religioso en tocar á Maitines en el Convento de Ciervo Frio. Nuestro Padre S. Felix, que como buen Pastor sobre su Grey, no dormia se fue al Coro, y entrando lo halló hecho un Cielo, una luz refulgente llenaba su ambito tan clara, que convertia en hermoso dia la obscura noche; vió tambien, no sin admiracion, que los Angeles vestidos del Trinitario ávito ocupaban las sillas del Coro, y en la preeminente advirtió que estaba la Santisima Virgen adornada de la misma vestidura, y Cruz celeste y roxa en su sagrado pecho. Los soberanos Espíritus colocaron á nuestro Santo Patriarca entre ellos, la piadosísima Madre María nuestra Reina entonó la Antifona que siguió el Angélico Coro y nuestro Padre S. Felix cantó en el mismo

punto y armonia, hasta que se concluyeron los Maitines.

Estos favores y otros innumerables que de lo alto descendieron á nuestro Celestial Órden de la Santísima Trinidad han sido un glorioso empeño que ha deseado recompensar en el modo posible; por esto su esmero y solicitud fue siempre ampliar los cultos del sagrado Misterio y cumplir exactamente la obligacion de redimir los Cautivos. En efecto admiró el mundo el breve tiempo en que se propagó mi sagrada Religion en casi toda la Europa, y parte del Asia, sin quedar ángulo, si puede decirse asi que no lo ocupase alguno de sus Conventos por la extencion de sus Provincias para manifestar mediante su predicacion, los intereses grandes que los Fieles consiguen por la noticia de este divino Misterio, y que jamas pudiesen olvidarlo, mirando las señales que simbolicamente lo manifiestan en la Cruz triangular celeste y roxa. El ardor y zelo por el Misterio inefable de la Unidad y Trinidad Sagrada expuso las vidas de innumerables de nuestros Religiosos en Africa á perderlas. Los Mártires que rubricaron con su sangre el testimonio de sus deseos por dilatar esta creencia, no puede numerarse, como tambien las Misiones

y Predicaciones continuadas en todos los años que salen de nuestros Conventos para este intento á los Lugares señalados á sus Veredas; y finalmente la ereccion de Confraternidades de la Santísima Trinidad, que se admiran con indecible extension en todos los Pueblos, dirigiendo este conato y esmero para el mas exacto cumplimiento de la Redencion de los Cautivos. Con tan fervoroso zelo se aplicaron nuestros Padres S. Juan y S. Felix al desempeño de este glorioso Instituto, que en muy breve espacio de tiempo redimieron quatro mil ochocientos ochenta y seis Cautivos. Imitaron sus hijos esta ardiente caridad, de manera que en el año de 1637 ya numeraba Altuna mil trescientas quarenta y una, Redenciones hechas por nuestras Provincias, y en ellas redimidos 200000. Cautivos sin numerar otras muchas Redenciones que se han ocultado á nuestra comprehension por no haberlas perpetuado los antiguos en sus escritos. No pudiendose dar una exacta cronologia de todas por satisfacer la devocion y alentar el fervor para libertar los cristianos Cautivos de los inexplicables trabajos que padecen entre los Moros; al fin de esta obra se pondrán algunas de las Redenciones que han practicado nuestra Provincia de

Castilla, y esta de Andalucía, en él dia dos distintas Provincias, pero una siempre para las Redenciones.

Lo referido hasta aqui, y los innumerables prodigios con que el Cielo ha favorecido á nuestra Religion Trinitaria, han sido los grandes méritos que los Sumos Pontifices atendieron para conceder á los Fieles que vistan nuestro Santo Escapulario las Gracias é Indulgencias que refiere el siguiente

SUMARIO DE LAS GRACIAS É INDULGENCIAS.

§ I.

MARE MAGNUM.

Inocencio XII por su Bula llamada *Mare Magnum*, que empieza: *Salvatoris & Domini*, dada en Roma en Santa María la Mayor debaxo del Anillo del Pescador en 27 de Junio del año de 1693, concede *motu proprio, de cierta ciencia y de plena potestad de la Santa Sede Apostolica por individua y especial concesion*, á

nuestra Religion de la Santísima Trinidad, Redencion de Cautivos, y á nuestros Hermanos y Confraternos todas las Indulgencias, Privilegios y Gracias *aunque sean dignas de especial nota y de dificil concesion* que están concedidas á todas las Religiones, Conventos, Casas, Personas y á otros qualesquiera Lugares Regulares de Mendicantes y no Mendicantes, Monacales de los Descalzos de la Santísima Trinidad Redencion de Cautivos, de nuestra Señora de la Merced Redencion de Cautivos, las que están concedidas á los Canónigos de la Congregacion del Santísimo Salvador Lateranense y las Congregaciones del Santo Salvador de Bononia, de S. Rufo de Valencia, de Santa Cruz de Coimbra, de los Clérigos Regulares de Somascha, de los Pobres de la Madre de Dios, de las Escuelas Pias, las de las Congregaciones Monacales, las del Monte Casino y demas Monges y Monasterios de S. Benito, de S. Gerónimo, de Carmelitas Descalzos, del Convento de nuestra Señora de Guadalupe, las de los Cartujos, Premostratenses, Reformados del Cister, de los Servitas, de Monte Olivete; y las que están concedidas á todas las Familias y Compañías Regulares, y á qualesquiera Personas que ahora son y por tiempo fueren de las dichas y de

todas y de otras qualesquiera Órdenes, Compañías y Congregaciones Regulares, sean concedidas por los Sumos Pontífices ó por los Eminentísimos Cardenales ó Legados *á Latere*, ó por los Ilustrísimos Señores Nuncios, Obispos, Arzobispos y de la misma forma que están concedidas á las dichas Religiones, Congregaciones, Conventos, Casas, Hospitales, *no solo por participacion, comunicacion ó extension, sino especialmente, nombradamente, igualmente y tan principalmente en todo y por todo, y del todo sin diferencia alguna de la misma manera*, que si á nuestra Religion de la Santísima Trinidad Redencion de Cautivos, y á nuestros Hermanos y Confraternos, *especial, expresa y nombradamente* se hubieran concedido.

Por lo que se advierte á todos los Cofrades que en todas y cada una de quantas buenas obras hicieren tengan la intencion de ganar quantas Indulgencias y gracias se pueden ganar con aquella buena obra; pues por la referida Bula gozan de todas las Indulgencias, Indultos, Privilegios y Gracias de todas las Religiones, Congregaciones, Confraternidades, las del Cordon de S. Francisco, Cofradía de nuestra Señora del Rosario, del Escapulario del Carmen &c. por lo que debemos dar gracias á

la Santísima Trinidad y á la Santa Sède Apóstolica por haber concedido este excelentísimo y eminente Privilegio de Privilegios; y ayudar en quanto se puede á la Rendencion de nuestros Hermanos los Cautivos cristianos.

§ II.

INDULGENCIAS PLENARIAS.

Pablo V. por dos Bulas, la primera *Cœlestes Ecclesiaæ Thesauros*: dada en 6 de Agosto de 1608, y la segunda: *Pias Christi Fidelium Confraternitates*: dada en 6 de Noviembre de 1620, concede las siguientes Indulgencias.

Indulgencia plenaria á todos los Fieles de Cristo de ambos sexôs en el dia que entran en nuestra Confraternidad de la Santísima Trinidad, y reciben el celestial Escapulario de mano del Superior, ó de otro Religioso de su licencia, habiendo confesado y comulgado.

Indulgencia plenaria á todos los Cofrades en el artículo de la muerte, si estando en gracia invocaren no pudiendo con la boca con el corazon el dulcísimo Nombre de Jesus.

Indulgencia plenaria en el dia de la Santí-

sima Trinidad, si habiendo confesado y comulgado visitaren la Iglesia de nuestra Religion ó la Capilla ú Oratorio de la Confraternidad, y rogaren á Dios por la paz y concordia entre los Principes cristianos, extirpacion de las Heregias, y exâltacion de nuestra santa Madre la Iglesia.

Indulgencia plenaria todas las veces que fueren á tierra de Infieles á redimir Cautivos, habiendo confesado y comulgado.

Indulgencia plenaria si habiendo confesado y comulgado asistieren en nuestra Iglesia de la Santísima Trinidad á la Procesion del Santo Escapulario que se ha de hacer en un Domingo de cada mes, rogando á Dios por la paz y concordia entre los Principes cristianos &c.

Indulgencia plenaria á los Cautivos cristianos si en el término de un mes despues de su rescate confesaren y comulgaren.

Clemente X por su Bula: *Alias nos supplicationibus*: dada en 3 de Junio de 1673, confirma las Indulgencias concedidas por Pablo V, y á todos los Cofrades que habiendo confesado y comulgado visitaren la Iglesia de nuestro Órden, Capilla ú Oratorio de la Confraternidad, pidiendo á Dios por la paz y concordia entre los Principes cristianos, extirpacion de las He-

regias, exâltacion de la Santa Iglesia Católica, por la libertad de los Cautivos cristianos, y por su perseverancia en nuestra Santa Fe, concede las siguientes Indulgencias.

Indulgencia plenaria en el dia de la Natividad de María Santísima.

Indulgencia plenaria en el dia de la Purificacion de la Bienaventurada siempre Vírgen María.

Indulgencia plenaria en los dias que hay Estacion en Roma, y asimismo todas las Indulgencias, remisiones de culpas y ralaxacion de penitencias que ganarán si personalmente visitaren las Iglesias de Roma. Los dias de Estacion segun el decreto de Inocencio XI dado en 7 de Marzo de 1678 son los siguientes.

ESTACIONES DE ROMA.

Los quatro Domingos de Adviento.

Los tres dias de las Temporas de Adviento.

La Vigilia del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo.

Dia del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo, en la primera Misa á media noche, en la segunda Misa al Alba, y en la tercera Misa despues de Tercia.

Dia de S. Estéban.

Dia de S. Juan Evangelista.

Dia de los Santos Inocentes.

Dia de la Circuncision del Señor.

Dia de la Epifania.

Los Domingos de Septuagesima, Sexagesimas y Quinquagesima.

Miercoles de Ceniza y toda la Quaresma.

Domingo de Pasqua de Resurreccion y los siguientes dias hasta el Domingo in Albis inclusive.

Dia de S. Marcos.

Los tres dias de Letanias.

Dia de la Ascension.

La Vigilia del Espíritu Santo con los siete dias siguientes.

Los tres dias de las quatro Temporas de Setiembre.

Las Festividades de la siempre Vírgen María.

Inocencio XI por su Bula: *Exponis nobis*: dada en 10 de Febrero de 1680, confirma las Indulgencias concedidas por Pablo V, y Clemente X, y á todos los Cafrades que habiendo confesado y comulgado visitaren las Iglesias de nuestro Órden, Capilla ú Oratorio de la Confraternidad, pidiendo á Dios por la paz y con-

cordia entre los Principes cristianos &c. concede las siguientes Indulgencias.

Indulgencia plenaria en el Miercoles de Ceniza.

Indulgencia plenaria en el segundo Domingo del mes de Octubre.

Indulgencia plenaria en la Fiesta de Santa Catalina Vírgen y Mártir dia 25 de Noviembre.

Indulgencia plenaria en la Fiesta de la Aparicion de Santa Ines Vírgen y Mártir dia 28 de Enero.

Inocencio XII por dos Bulas, la primera: *Commissæ Nobis*: y la segunda: *Redemptoris & Domini*: dadas en 18 de Agosto de 1695, concede en todos los dias del año Indulgencia plenaria: la qual ganan los Cofrades en qualquiera dia que habiendo confesado y comulgado visitaren la Iglesia de nuestro Órden ó Capilla de la Confraternidad, pidiendo á Dios por la paz y concordia entre los Principes cristianos &c.

Todos los Fieles que visitasen las Iglesias de nuestro Órden (aunque no sean Cofrades) ganan las siguientes Indulgencias.

Pio IV por su Bula: *Salvatoris*: dada en 12 de Abril de 1563, concede á todos los Fieles de Cristo Indulgencia plenaria y Jubileo

pleno, con facultad de conmutarles todos los votos (excepto los Ultramarinos, Santiago, Castidad y Religion) si habiendo confesado y comulgado, ó con firme proposito de confesar en los tiempos determinados por el derecho, y haciendo oracion á Dios por la paz y concordia entre los Principes cristianos, extirpacion de las heregias, exâltacion de la Santa Iglesia católica, y por el alma de la clara memoria de Juan III Rey de Portugal, visitaren en los siguientes dias la Iglesia de nuestro Órden, sita en la ciudad de Lisboa.

Indulgencia plenaria y Jubileo pleno en el dia de la Santísima Trinidad, desde las primeras Visperas hasta las segundas puesto el Sol.

Indulgencia plenaria y Jubileo pleno en el dia de la Purísima Concepcion de María Santísima, desde las primeras Visperas hasta las segundas puesto el Sol.

Indulgencia plenaria y Jubileo pleno en el dia de la gloriosa Asuncion de María Santísima, desde las primeras Visperas hasta las segundas puesto el Sol.

La misma Indulgencia y Jubileo ganan los ancianos, enfermos, navegantes y todos los que tienen legítimo impedimento para visitar dicha Iglesia.

San Pio V por su Bula: *Ineffabilia meritorum*: dada en el año de 1572, concede Indulgencia plenaria á todos los Fieles de Cristo tantas quantas veces visitaren la Iglesia de la Vírgen Santísima del Remedio, de nuestro Sagrado Órden de la Santísima Trinidad, sita en la ciudad de Valencia, en la Fiesta de la Anunciacion de la siempre Vírgen María, desde primeras Visperas hasta las segundas puesto el Sol, haciendo oracion á Dios por el feliz estado de la Santa Iglesia católica, por la paz entre los Principes cristianos, victoria contra Turcos, y otros enemigos de la Santa Fe católica, y por la salud del Excmo. Sr. D. Miguel de Moncada, la de sus descendientes y por las almas de los padres de dicho Excmo. Sr.

Gregorio XIII por su Bula: *Cum acseperimus*: dada en 3 de Setiembre de 1575, concede Indulgencia plenaria á todos los Fieles de Cristo, que habiendo confesado y comulgado visitaren la Iglesia de la Vírgen Santísima del Remedio el dia 7 de Octubre, en que se celebra su Fiesta, desde primeras Visperas hasta las segundas puesto el Sol, haciendo oracion á Dios por la paz y concordia entre los Principes cristianos, exâltacion de la Santa Fe católica, extirpacion de las heregias, dando á Dios las de-

bidas gracias por la victoria conseguida contra los Turcos en el dia 7 de dicho mes del año de 1570, gobernando la católica Iglesia S. Pio V, y reinando en España Felipe II.

Gregorio XIII por su Bula: *Regimini Militantis Ecclesiæ*: dada en 18 de Noviembre de 1575, y Urbano VIII por su Bula: *Injuncti Nobis Apostolicî muneris*: dada en 8 de Noviembre de 1623, conceden que todas las Indulgencias, Privilegios é Indultos concedidos á los que visitaren alguna Iglesia de nuestro Órden señalada y determinadamente la ganen tambien los que visitan qualquiera otra Iglesia nuestra; y asi en los dias de la Santísima Trinidad, de la Purísima Concepcion, Santa Anunciacion, gloriosa Asuncion de María Santísima, y en el dia 7 de Octubre los que visitaren qualquier Iglesia de nuestro Órden, ganan Indulgencia como si visitaren nuestras Iglesias de Lisboa y de Valencia, y la Indulgencia del dia 25 de Marzo toties quoties.

Clemente X por su Bula: *Redemptoris & Dominis*: dada en 20 de Diciembre de 1670, concede á todos los Fieles de Cristo Indulgencia plenaria si habiendo confesado y comulgado visitaren las Iglesias de nuestro Órden asi de Religiosos como de Religiosas, en las Fies-

en especie todas las buenas obras y sufragios que por la gran misericordia de Dios en ella se hacen, si verdaderamente arrepentidos habiendo confesado y comulgado se hallaren presentes en alguna Iglesia, Capilla ú Oratorio de nuestro Orden ó de la Confraternidad, en la Funcion solemne que en ella se hace, y se llama *Bendicion general ó Absolucion de toda la pena debida á la culpa.* Los dias concedidos por los referidos Pontifices son los siguientes.

DIAS DE ABSOLUCION.

1.º Dia 28 de Enero la Aparicion de Sta. Ines Vírgen y Mártir.

2.º Dia 8 de Febrero nuestro Patriarca S. Juan de Mata.

3.º Miercoles de Ceniza.

4.º Jueves Santo.

5.º Dia de la Santísima Trinidad.

6.º Dia 20 de Noviembre nuestro Patriarca S. Felix de Valois.

7.º Dia 25 de Noviembre Santa Catalina Vírgen y Mártir.

Nuestro Santísimo Padro Pio VI por su decreto: *Sanctissimus Dominus noster:* dado en 7 de Junio de 1775, concede á todos los Fieles

de Cristo todas las Indulgencias y comunicacion de buenas obras y sufragios que en los dichos dias ganan nuestros Cofrades, si habiendo confesado y comulgado se hallaren presentes en las Iglesias de nuestro Órden en la Funcion solemne de dicha Absolucion general, pidiendo á Dios por la exâltacion de nuestra Santa Madre la Iglesia, paz entre los Principes católicos, por la Redencion de Cautivos cristianos, y su perseverancia en la Fe.

Á todos los Cofrades que no pueden comodamente visitar las Iglesias, Capillas ú Oratorios de nuestro Orden ó de la Confraternidad para recibir dicha Absolucion general, la puede dar en otra Iglesia ó Lugar sagrado qualquier Sacerdote que tuviere facultad delegada para ello por los Superiores de nuestra Religion, como la tienen todos los Señores Protectores que se nombraren en los Pueblos.

Clemente XIII por su decreto: *Ad humillimas præces*: dado en 29 de Noviembre de 1768, concede que en qualquier año que en las Iglesias de nuestro Orden se trasladase la Festividad de nuestro Patriarca S. Juan de Mata, se pueda tambien trasladar la referida Absolucion general al dia en que dicha Festividad se celebra.

en especie todas las buenas obras y sufragios que por la gran misericordia de Dios en ella se hacen, si verdaderamente arrepentidos habiendo confesado y comulgado se hallaren presentes en alguna Iglesia, Capilla ú Oratorio de nuestro Orden ó de la Confraternidad, en la Funcion solemne que en ella se hace, y se llama *Bendicion general ó Absolucion de toda la pena debida á la culpa.* Los dias concedidos por los referidos Pontifices son los siguientes.

DIAS DE ABSOLUCION.

1.° Dia 28 de Enero la Aparicion de Sta. Ines Vírgen y Mártir.

2.° Dia 8 de Febrero nuestro Patriarca S. Juan de Mata.

3.° Miercoles de Ceniza.

4.° Jueves Santo.

5.° Dia de la Santísima Trinidad.

6.° Dia 20 de Noviembre nuestro Patriarca S. Felix de Valois.

7.° Dia 25 de Noviembre Santa Catalina Vírgen y Mártir.

Nuestro Santísimo Padro Pio VI por su decreto: *Sanctissimus Dominus noster*: dado en 7 de Junio de 1775, concede á todos los Fieles

de Cristo todas las Indulgencias y comunicacion de buenas obras y sufragios que en los dichos dias ganan nuestros Cofrades, si habiendo confesado y comulgado se hallaren presentes en las Iglesias de nuestro Órden en la Funcion solemne de dicha Absolucion general, pidiendo á Dios por la exâltacion de nuestra Santa Madre la Iglesia, paz entre los Principes católicos, por la Redencion de Cautivos cristianos, y su perseverancia en la Fe.

Á todos los Cofrades que no pueden comodamente visitar las Iglesias, Capillas ú Oratorios de nuestro Orden ó de la Confraternidad para recibir dicha Absolucion general, la puede dar en otra Iglesia ó Lugar sagrado qualquier Sacerdote que tuviere facultad delegada para ello por los Superiores de nuestra Religion, como la tienen todos los Señores Protectores que se nombraren en los Pueblos.

Clemente XIII por su decreto: *Ad humillimas præces*: dado en 29 de Noviembre de 1768, concede que en qualquier año que en las Iglesias de nuestro Orden se trasladase la Festividad de nuestro Patriarca S. Juan de Mata, se pueda tambien trasladar la referida Absolucion general al dia en que dicha Festividad se celebra.

La Sagrada Congregacion de Eminentísimos Cardenales interpretes del Santo Concilio de Trento por su decreto: *Religiosi Ordinis Sanctissimæ Trinitatis*: dado en 16 de Enero de 1700, declara que en el año Santo en el que se suspenden todas las Indulgencias plenarias concedidas á los Regulares, se puede conferir dicha Absolucion general en quanto contiene comunicacion de Indulgencias parciales y buenas obras.

Benedicto XIV por su Bula: *Cum Nos nuper*: dada en 17 de Mayo de 1740, concede que todas las Indulgencias suspendidas en el año Santo para los vivos, puedan estos ganarlas y aplicarlas por las Benditas Almas del Purgatorio, aunque las dichas Indulgencias no hayan sido concedidas con la expresion de poder aplicarlas por los difuntos.

§ IV.

INDULGENCIAS PARCIALES.

Pablo V por la citada Bula: *Cœlestes Ecclesiæ Thesauros*: concede á todos los Cofrades las siguientes Indulgencias.

Siete años de Indulgencia y otras tantas

quarentenas á los que se exercitaren en obras de piedad, asi espirituales como temporales en remision de sus pecados y por la Redencion de los Cautivos.

Siete años de Indulgencia si rezaren todos los dias del año tres veces la oracion del Padre nuestro y la oracion del Ave María con un Glória Patri, y una Salve, pidiendo á Dios por los Cautivos cristianos, para que no nieguen el Santísimo Nombre de Jesucristo, y que salgan quanto antes del Cautiverio, confesando y comulgando una vez en el año el dia que eligieren.

Siete años de Indulgencia y otras tantas quarentenas si habiendo confesado ó con firme proposito de confesar, recibieren procesionalmente ó acompañaren á la Iglesia, Capilla ú Oratorio de nuestro Orden ó á donde estuviere instituida la Confraternidad á los Cautivos rescatados.

Siete años de Indulgencia y otras tantas quarentenas si vistiendo el Santo Escapulario rezaren una vez en el dia seis Padres nuestros gloriados, y seis Ave Marías tambien gloriadas, pidiendo á Dios por la paz y concordia entre los Príncipes cristianos &c.

Siete años de Indulgencia y otras tantas quarentenas si rezando las oraciones dichas en

la concesion antecedente y pidiendo á Dios por la paz y concordia entre los Principes cristianos &c. visitaren la Iglesia de nuestro Orden, Capilla ú Oratorio de la Confraternidad en cada uno de los siguientes dias.

Dia del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo. Dia de la Aparicion de Santa Ines á 28 de Enero. Dia de la Resurreccion de nuestro Señor Jesucristo. Dia de la Asuncion de María Santísima.

Siete años de Indulgencia y otras tantas quarentenas si asistieren á la Procesion de Escapulario que se ha de hacer en un Domingo cada mes.

Cinco años de Indulgencias y otras tantas quarentenas si con luces ó sin ellas acompañaren al Santísimo Sacramento quando se lleva á los enfermos é hicieren oracion á Dios por ellos.

Cien dias de Indulgencia si acompañaren á la Sepultura á los cuerpos de los difuntos, pidiendo á Dios por sus almas.

Cien dias de Indulgencia si asistieren á la Misa, á los Divinos Oficios y Congregaciones que se celebran en la Iglesia, Capilla ú Oratorio de la Confraternidad.

Cien dias de Indulgencia si hospedaren pobres, ó hicieren otra obra de caridad.

Clemente X, é Inocencio XI por las citadas Bulas: *Alias Nos*: y *Exponi Nobis*: confirma las referidas Indulgencias.

§ V.

INDULGENCIAS DEL TRISAGIO.

Decreto de la Sagrada Congregacion de Indulgencias: *Cum alias*: dado en 26 de Junio de 1770. Clemente XIII y Clemente XIV, á instancia del P. Procurador de nuestro Orden, conceden las Indulgencias que refiere el citado decreto y son las siguientes.

Cien dias de Indulgencias á nuestros Religiosos y Cofrades en cada dia que contritos de corazon alabaren á la Santísima Trinidad, diciendo: *Santo, Santo, Santo, Señor Dios de los Exércitos, llenos están los cielos y la tierra de tu Gloria: Gloria al Padre, Gloria al Hijo, Gloria al Espíritu Santo.*

Trescientos dias de Indulgencia en todos los Domingos en la Fiesta de la Santísima Trinidad y en su Octava, diciendo tres veces en cada uno de dichos dias la sobre dicha alabanza.

Indulgencia plenaria á nuestros Religiosos, Cofrades y á todos los Fieles de Cristo en ca-

da mes que alabaren todos los dias á la Santísima Trinidad con el Sagrado Trisagio, confesando y comulgando una vez en cada mes.

Están concedidos veinte y dos mil dias de Indulgencia por diversos Señores Cardenales, Arzobispos y Obispos á todos los Fieles de Cristo que devotamente rezaren el siguiente

TRISAGIO

A LA SANTISIMA TRINIDAD.

Bendita sea la Santa é Individua Trinidad que todas las cosas cria y gobierna, ahora y siempre y por infinitos siglos de los siglos. Amen.

Padre nuestro &c. Ave María &c. y Gloria Patri &c.

Santo, Santo, Santo, Señor Dios de los Exércitos, llenos están los cielos y la tierra de tu Gloria: Gloria al Padre, Gloria al Hijo, Gloria al Espíritu Santo.

Estos versos se dicen veinte y siete veces rezando al principio de cada nueve un Padre nuestro &c. Ave María &c. y Gloria Patri &c. y al fin se dirá la siguiente Antífona, Versos y Oracion.

ANTIFONA.

Con todo nuestro corazon y nuestros labios confesamos, alabamos y bendecimos á Ti Dios Padre Ingenito, á Ti Hijo Unigenito, á Ti Espíritu Santo Consolador, á Ti se de la Gloria por infinitos siglos de los siglos. Amen.

℣. Bendigamos al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo.

℟. Alabemosle y ensalcemosle en todos los siglos.

ORACION.

Omnipotente y Sempiterno Dios, que distes á tus Siervos en la confesion de la verdadera Fe el conocer la Gloria de tu Eterna Trinidad, y el adorar la Unidad en el poder de tu augusta Magestad: te rogamos Señor que por la firmeza de esta misma Fe seamos siempre defendidos de todas las adversidades y peligros. Por tu Santísimo Hijo Jesucristo Señor nuestro que contigo y el Espíritu Santo vive y reyna Dios por todos los siglos de los siglos. Amen.

da mes que alabaren todos los dias á la Santísima Trinidad con el Sagrado Trisagio, confesando y comulgando una vez en cada mes.

Están concedidos veinte y dos mil dias de Indulgencia por diversos Señores Cardenales, Arzobispos y Obispos á todos los Fieles de Cristo que devotamente rezaren el siguiente

TRISAGIO

A LA SANTISIMA TRINIDAD.

Bendita sea la Santa é Individua Trinidad que todas las cosas cria y gobierna, ahora y siempre y por infinitos siglos de los siglos. Amen.

Padre nuestro &c. Ave María &c. y Gloria Patri &c.

Santo. Santo, Santo, Señor Dios de los Exércitos, llenos están los cielos y la tierra de tu Gloria: Gloria al Padre, Gloria al Hijo, Gloria al Espíritu Santo.

Estos versos se dicen veinte y siete veces rezando al principio de cada nueve un Padre nuestro &c. Ave María &c. y Gloria Patri &c. y al fin se dirá la siguiente Antifona, Versos y Oracion.

ANTIFONA.

Con todo nuestro corazon y nuestros labios confesamos, alabamos y bendecimos á Ti Dios Padre Ingenito, á Ti Hijo Unigenito, á Ti Espíritu Santo Consolador, á Ti se de la Gloria por infinitos siglos de los siglos. Amen.

℣. Bendigamos al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo.

℟. Alabemosle y ensalcemosle en todos los siglos.

ORACION.

Omnipotente y Sempiterno Dios, que distes á tus Siervos en la confesion de la verdadera Fe el conocer la Gloria de tu Eterna Trinidad, y el adorar la Unidad en el poder de tu augusta Magestad: te rogamos Señor que por la firmeza de esta misma Fe seamos siempre defendidos de todas las adversidades y peligros. Por tu Santísimo Hijo Jesucristo Señor nuestro que contigo y el Espíritu Santo vive y reyna Dios por todos los siglos de los siglos. Amen.

§ VI.

PRIVILEGIOS A LOS COFRADES.

Eclesiasticos.

Clemente VIII por su Bula: *Quæcumque à Sede Apostolica*: dada en 7 de Diciembre de 1604, concede que la Religion que instituye una Confraternidad le pueda comunicar todas las Indulgencias, Indultos, Gracias y Privilegios, y que la Confraternidad pueda valerse y gozar de los Indultos, Gracias, Privilegios é Indulgencias de la Religion que la constituye y erige. En virtud de dicha Bula los Cofrades que estuvieren obligados á rezar el Oficio Divino, pueden cumplir esta obligacion rezando con arreglo á nuestro Kalendario, y consiguientemente pueden rezar los Oficios propios de los Santos de nuestro Orden, y los Oficios votivos de la Santísima Trinidad, del Santísimo Sacramento, de la Purísima Concepcion, del Dulcísimo Nombre de María, de nuestros Santos Patriarcas S. Juan de Mata, y S. Felix de Valois en los dias que en dicho Kalendario se expresan. Este privilegio está en práctica.

N. Fr. Antonio Guzman en su libro de Indulgencias exâminado y aprobado por el santo Tribunal de la Cruzada, tratando del referido

Privilegio en el folio 660, dice asi: *Los que traen nuestro Escapulario y tienen obligacion de rezar el Oficio Divino pueden cumplir con él arreglándose á nuestro propio Kalendario.* Y entre varias Bulas que refiere pone las palabras de la Bula de Pablo III, que son las siguientes.

Universis, & singulis Christi Fidelibus, tan Clericis sæcularibus, quam merè laicis, aliisque utriusque sexus personis, Scapularium hujusmodi tan laneum ad instar ipsorum Fratruum, quam lineum sivi per aliquem ex dictis Fratibus, vel Clericis sæcularibus ex commissione ipsius Ministri Provinciali datum, vel exhibitum, pro devotione defferrentes, quod omnibus, & singulis Privilegiis, immunitatibus, & exemptionibus, ac aliis, gratis, ejusdem Fratibus, etiam dictum Ordinem expresse professis illorum Ordini in genere, vel in specie, etiam per communicationem, vel participationem, antea, & pro tempore concessis, pariformiter, & absque ulla prorsus diferentia, uti, potiri, & gaudere in omnibus, & per omnia; per inde ac si Scapularium laneum hujusmodi ad instar ipsorum Fratrum detulissent, concedere & indulgere, quodque dictum Scapularium laneum, vel lineum prout commodius sibi videbitur defferendo, vel gestando, privilegiis, immumtatibus, & aliis gratiis prædictis, uti, & gaudere posse.

§ VII.

OBLIGACION DE LOS COFRADES.

Inocencio XI por la citada Bula: *Exponi nobis*: determina que los Cofrades para ganar las referidas Indulgencias, hayan de adornarse el pecho con el celestial Escapulario de la Santísima Trinidad, el que han de recibir de mano de Prelado de nuestro Orden ó de otro Sacerdote que tenga su licencia: que dicho Escapulario esté bendito; si se rompiere, necesita de bendicion el que se hiciere nuevo, pero no es preciso entonces recibirlo de mano del Prelado ni de otro Sacerdote; que rezen todos los dias seis Padre nuestros gloriados, y seis Ave Marías gloriadas; sino rezan dichas oraciones no pecan pero no ganan las Indulgencias del dia que omiten el rezo.

§ VIII.

FORMA DE LA ABSOLUCION GENERAL concedida por diversos Pontifices á los Cofrades y Hermanos de nuestro santo Escapulario para el artículo de la muerte, la qual puede dar qualquiera Confesor Secular ó Regular por concesion de N. M. R. P. Ministro general y está en práctica.

Dicha la Confesion é invocando el enfermo el dulcísimo Nombre de Jesus, dirá el Confesor: Misereatur tui &c. Indulgentiam, &c.

Authoritate Domini nostri Jesu-Christi, & Sanctorum Apostolorum Petri, & Pauli, & Sedis Apostolicæ gratia concessa Confratribus Ordinis Sanctissimæ Trinitatis, declaro te consequi Indulgentiam plenariam, & remissionem omnium pœnarum, quas pro peccatis tuis debebas solvere in Purgatorio. Si tamen hæc vice evita non migraveris, hac eadem Indulgentia tibi reservata manet pro articulo mortis tuæ. Item communico tibi Confratri orationes, Missas, suffragia, jejunia, labores, cæteraque opera bona, quæ per Dei gratiam in Ordine Sanctissmæ Trinitatis fiunt, & fient. In nomine Patri, & et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.

℣. Dominum vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Adesto Domine supplicationibus nostris, & istam creaturam ad tuam sanctisimam imaginem factam, tuam providentia ineffabili conservatam, & in tuo sancto Nomine ad nostram Confraternitatem spiritualium bonorum participatione receptam bene ✠ dicere digneris, & præsta, ut Unigeniti Filii tui prætioso sanguine redempta, & ipsius meritis, & satisfactionibus adjuta vitam pervenire mereatut æternam. Per eundem Christum Dominum nostrum. Amen.

Otros muchos Indultos, Privilegios, Indulgencias y Gracias ganan los que visten nuestro santo Escapulario que aqui se omiten por la brevedad, y se pueden ver en el citado libro de N. Fr. Antonio Guzman.

Hasta aqui se ha dicho de las Indulgencias y Gracias concedidas; ahora se verán los bellos efectos que ha producido la devocion con sus limosnas empleadas en las Redenciones, de las que solamente se referirán algunas de las que han hecho nuestra Provincia de Castilla y esta de Andalucía, que siempre ha sido una con

la de Castilla para las Redenciones. Expresaré los caritativos corazones que las practicaron, los Pueblos y años de su execucion, y el número de Cautivos redimidos; numerando desde que en el Capítulo celebrado en nuestro Monasterio de Avingania año de 1243, se estableció no se hiciesen las Redenciones por Conventos, sino por Provincias.

§ IX.

REDENCIONES GENERALES.

Años.	*Redentores.*	*Pueb.*	*Cautiv.*
1245.	Fr. Ferrario Grait.	Argel.	300.
1250.	Fr. Luis de Trexa.	Granada.	400.
1253.	Fr. Juan de Salas.	Granada.	300.
1255.	Fr. Pedro Juan.	Granada.	205.
1257.	Fr. Juan de Salas.	Argel.	350.
1258.	Fr. Pedro Juan.	Granada.	339.
1260.	Fr. Juan de Salas.	Granada.	550.
1262.	El mismo.	Argel.	500.
1264.	El mismo.	Marruec.	700.
1266.	El mismo.	Argel.	800.
1268.	El mismo.	Fez.	700.
1270.	El mismo.	Granada.	650.
1271.	Fr. Juan Navarro.	Granada.	300.
1272.	Fr. Juan de Salas.	Fez.	450.

Años.	*Redentores.*	*Pueb.*	*Cautiv.*
1573.	Fr. Juan Navarro.	Argel.	200.
1274.	El mismo.	Fez.	200.
1275.	El mismo.	Argel.	250.
1276.	El mismo.	Argel.	200.
1279.	El mismo.	Granada.	400.
1280.	El mismo.	Argel.	200.
1281.	El mismo.	Argel.	300.
1282.	El mismo.	Granada.	200.
1283.	Fr. Domingo Pardo.	Fez.	200.
1285.	Fr. Juan Navarro.	Granada.	250.
1286.	Fr. Antonio de Pliego.	Argel.	250.
1288.	Fr. Juan Navarro.	Fez.	300.
1289.	El mismo.	Argel.	200.
1290	El mismo.	Argel.	400.
1305.	Fr. Juan Lodoso.	Argel.	300.
1309.	El mismo.	Granada.	200.
1312.	El mismo.	Argel.	200.
1358.	Fr. Agustin de Casar.	Argel.	250.
1360.	Fr. Diego Teran.	Argel.	200.
1365.	El mismo.	Tunez.	200.
1368.	El mismo.	Tunez.	130.
1369.	Fr. Agustin del Casar.	Argel.	300.
1370.	Fr. Iñigo de la Cerda.	Argel.	70.
1380.	Fr. Pedro García.	Tunez.	300.
1396.	Fr. Claudio, y Fr. Juan.	Argel.	190.
1441.	Fr. Juan Bonifaz.	Argel.	51.

Años.	*Redentores.*	*Pueb.*	*Cautiv.*
1450.	El mismo.	Argel.	300.
1452.	El mismo.	Marruec.	300.
1454.	El mismo.	Argel.	204.
1456.	El mismo.	Argel.	160.
1458.	Fr. Pedro de Avellaneda.	Argel.	170.
1462.	Fr. Simon de Camargo.	Argel.	110.
1464.	El mismo.	Argel.	300.
1466.	El mismo.	Argel.	400.
1468.	El mismo.	Argel.	500.
1470.	El mismo.	Argel.	200.
1474.	El mismo.	Argel.	500.
1478.	El mismo.	Argel.	200.
1482.	El mismo.	Argel.	550.
1484.	El mismo.	Argel.	250.
1486.	El mismo.	Argel.	550.
1488.	El mismo.	Argel.	300.
1489.	El mismo.	Argel.	200.
1490.	Fr. Martin de Torres, y Fr. Rodrigo Molina.	Argel.	106.
1497.	Fr. Hipolito del Rio.	Argel.	180.
1498.	El mismo, y Fr. Ignacio de Bilbao.	Fez.	150.
1500.	Fr. Hipolito del Rio.	Argel.	150.
1503.	El mismo.	Argel.	150.
1504.	Fr. Diego Gayángos.	Argel.	150.

Años.	*Redentores.*	*Pueb.*	*Cautiv.*
1506.	El mismo.	Argel.	200.
1507.	El mismo.	Marruec.	150.
1509.	Fr. Francisco Palacios.	Marruec.	150.
1510.	Fr. Pedro de Oña, y Fr. Gonzalo Espinosa.	Argel.	90.
1514.	Fr. Antonio del Puerto.	Marruec.	150.
1517.	Fr. Diego Gayangos.	Tunez.	700.
1518.	El mismo.	Fez.	500.
1519.	Fr. Ignacio Vilbao y Fr. Hipolito del Rio.	Fez.	500.
1520.	Fr. Diego Gayangos.	Marruec.	400.
1523.	Fr. Bartolomé Herrera.	Marruec.	700.
1527.	Fr. Diego Teran.	Merruec.	200.
1530.	Fr. Juan á Sto. Tirso.	Marruec.	517.
1532.	Fr. Pedro Victoria.	Marruec.	200.
1533.	Fr. Diego Teran.	Marruec.	200.
1534.	Fr. Pedro Victoria.	Tunez.	300.
1535.	Fr. Antonio de Paz.	Tunez.	500.
1539.	Fr. Francisco Sanguino.	Argel.	600.
1546.	Fr. Sebastian del Puerto.	Argel.	200.
1562.	Fr. Rodrigo Teran.	Argel.	400.
1574.	Fr. Lucas del Pino.	Argel.	84.
1580.	Fr. Juan Gil, y Fr. Juan de la Bella.	Argel.	241.
1583.	Los mismos.	Argel.	147.
1585.	F. Juan Gil y F. Fornacio	Argel.	220.

Años.	*Redentores.*	*Pueb.*	*Cautiv.*
1588.	Fr. Gonzalo de Burgos, y Fr. Pedro Olbaneja.	Argel.	10.
1592.	Fr. Juan Palacios, y Fr. Antonio de la Bella.	Argel.	228.
1595.	Fr. Juan Palacios, y Fr. Antonio Serrano.	Argel.	209.
1599.	Fr. Antonio Castañeda, y Fr. Gabriel de Toro.	Argel.	250.
1605.	Fr. Gabriel de Ayala, y Fr. Luis de Luna.	Fez.	119.
1614.	Fr. Gerónimo Fernandez, y Fr. Antonio Munhos.	Fez.	125.
1618.	Fr. Andres de Mansera, y Fr. Pedro del Castillo.	Argel.	208.
1620.	Fr. Juan de Aguilar.	Fez.	394.
1621.	Fr. Martin Agudo de la Rosa, y Fr. Diego Ortigosa.	Fez.	104.
1624.	Fr. Diego Ortigosa, y Fr. Andres del Toro.	Tetuan.	109.
1627.	Fr. Diego Ortigosa, y Fr. Diego Ceballos.	Argel.	162.
1630.	Fr. Martin Agudo de la Rosa, y Fr. Mateo Delgado.	Fez.	119.

Las pocas ojas de este librito no permiten distinguir los Redentores con los honores de Literatura, Virtud, Dignidades y que han obtenido en la Iglesia, segun á cada uno corresponde.

Sea dado el honor, la gloria y la alabanza á la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, porque ha hecho con nosotros segun sus grandes misericordias. Amen.

Para ganar las Indulgencias, han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

Por cuyo tribunal están vistas y aprobadas dichas Indulgencias.

O. S. C. S. R. E.

SEVILLA:

IMPRENTA DE PADRINO. 1819.

8.

Tambien dispusisteis Vos
Que se vieran unas letras
Al reverso de la Imagen
Que son las que nos alientan:
Pues dicen, soy de Sevilla,
Con lo que nuestra defensa
La tenemos bien fundada
con esa Imagen excelsa.

9.

Asi Vos Madre amorosa
Dispusisteis que viniera
A Sevilla aquesa Imagen
Y entrara por nuestra puerta:
Y como Sevilla es
Depósito de tal prenda,
Eres pues nuestra Patrona,
Eres la que nos consuelas.